



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso de Pertenencia, en el que se evidencia la necesidad de que el dictamen pericial sea presentado conforme las pautas regladas en el artículo 226 del CGP, no obstante en auto anterior, por lapsus involuntario, se profirió requerimiento citando norma diferente, o que requiere le aclaración de esta célula judicial y un último requerimiento, para efectos de que se produzca la emisión del dictamen, acorde a derecho. Sírvasse ordenar.

NATALI ELIANA DURAN LÓPEZ
Secretaria

08 de Noviembre de 2021

AUTO DE SUSTANCIACION No. 237

El Carmen (Norte De Santander), Ocho (08) De Noviembre De Dos Mil Veintiuno (2021)

AUTO: ORDENA NUEVO REQUERIMIENTO A PERITO

RADICADO: 2015-00183

CLASE: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ARSENIO JAIMES ROMANO

EJECUTADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR ALIRIO SANCHEZ JAIMES.

Tal como se describe en la constancia secretarial de la precedencia, se hace necesario requerir nuevamente al perito designado dentro del proceso de la referencia, para efectos de que aporte el informe del dictamen pericial acorde con lo reglado en el artículo 226 del CGP y no de acuerdo a lo normado en el artículo 266 ID, ya que por error involuntario de transcripción, este despacho judicial en auto de la precedencia lo había ordenado así.

No obstante a través de escrito aportado a través del correo institucional el señor EDGAR RAMIREZ REYES, quien funge como perito designado, aporta anexos y dictamen elaborado, este no cumple con los requerimientos señalados en el citado artículo 226 del estatuto procesal, resultando procedente y necesario para este despacho, que el citado perito allegue dicho dictamen, incorporando lo siguiente:

...”El dictamen suscrito por el perito deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones e informaciones:

- 1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.*
- 2. La dirección, el número de teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito.*
- 3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferentes respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificación de la variación.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen....”

En consecuencia el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE EL CARMEN, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor EDGAR RAMIREZ REYES, perito designado allegar a este despacho judicial, dictamen pericial que contenga el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 226 del CGP, cuyos ítems fueron descritos con antelación, para efectos de continuar con el trámite procesal. Por secretaria librese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

Firmado Por:

Yarithza Emperatriz Rangel Sanguino
Correo Judicial: jprmelcarmen@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Carmen - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
03435e2196bc9d95d0e164f31a2c268cd5bb6f92bf2caeb92ee6b5b78dae8bae
Documento generado en 08/11/2021 03:31:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>